



XUNTA DE GALICIA  
CONSELLERÍA DO MEDIO RURAL

Dirección Xeral de Ordenación e  
Produción Forestal



FEADER:  
Europa inviste  
no rural

# Submedida 8.6: Inversiones con fines productivos

1

Taller “Medidas forestales PDR 2014-2020” – Octubre 2016

# Introducción

## PDR Galicia 2014-2020

- Aprobado por la Decisión de ejecución de la Comisión C (2015) 8144, del 18 de noviembre de 2015.

## PDR Galicia 2014-2020 – Resumen Ficha Medida 8.6

- ▶ La ayuda irá destinada a inversiones para la mejora del potencial forestal, así como a la transformación, movilización y comercialización de los productos forestales para aumentar su valor. Podrán realizarse también inversiones en prácticas forestales sostenibles.
- ▶ La ayuda podrá financiar el 40 % de la inversión subvencionable con una participación Feader del 75 %.

## PDR Galicia 2014-2020 – Resumen Ficha Medida 8.6

- Podrán ser objeto de apoyo inversiones relacionadas con la utilización de la madera como materia prima o fuente de energía que se correspondan con un primer tratamiento de la misma, previo a las transformaciones industriales que den lugar a productos finales elaborados y siempre que se realicen a pequeña escala, entendida ésta a través del tamaño de la empresa, que deberá tener consideración de PYME. Las inversiones en equipos e instalaciones móviles de procesamiento de la madera, diseñadas para ser desplazadas a las inmediaciones del área de corta, podrán ser objeto de apoyo en todo caso, ya que su empleo se considera en el proceso de aprovechamiento maderero y no en el de transformación.

## PDR Galicia 2014-2020 – Resumen Ficha Medida 8.6

- ▶ En lo que concierne a la maquinaria para primera transformación de madera, y sin perjuicio de los límites de tamaño de las empresas derivados del Marco Nacional (pymes), la capacidad máxima se establece en un límite absoluto de 10.000 m<sup>3</sup> de madera en rollo utilizada para aserrado.

## PDR Galicia 2014-2020 – Ficha Medida 8.6 - Beneficiarios

- ▶ PYME, microempresa o pequeña o mediana empresa tal y como se define en la Recomendación 2003/361/CE de la Comisión.
- ▶ Los titulares forestales públicos y privados, entendiendo por titular tanto a propietarios como a arrendatarios o gestores.
- ▶ Agrupaciones de propietarios formalmente constituidas al amparo de lo establecido en la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del derecho de asociación e inscritas en el Registro de Asociaciones de la Consejería de Presidencia, Administraciones Públicas y Justicia de Galicia.

## PDR Galicia 2014-2020 – Ficha Medida 8.6 - Beneficiarios

- Los constituyentes de montes de varas, abertales, de voces, de vocerío o de fabeo (también llamadas montes de socios).
- Las sociedades de fomento forestal (SOFOR) definidas en el Decreto 45/2011, del 10 de marzo, por el que se regula el fomento de las agrupaciones de propietarios forestales, los requisitos y cualificación de las sociedades de fomento forestal y la creación de su registro.
- Las mancomunidades y comunidades de montes vecinales en mano común.
- Los ayuntamientos y las entidades locales menores titulares de montes.



## PDR Galicia 2014-2020 – Ficha Medida 8.6 - Inversiones

- Podrán ser objeto de apoyo inversiones relacionadas con la utilización de la madera como materia prima o fuente de energía que se correspondan con un primer tratamiento de la misma, previo a las transformaciones industriales que den lugar a productos finales elaborados y siempre que se realicen a pequeña escala, entendida ésta a través del tamaño de la empresa, que deberá tener consideración de PYME. Las inversiones en equipos e instalaciones móviles de procesamiento de la madera, diseñadas para ser desplazadas a las inmediaciones del área de corta, podrán ser objeto de apoyo en todo caso, ya que su empleo se considera en el proceso de aprovechamiento maderero y no en el de transformación.

## PDR Galicia 2014-2020 – Ficha Medida 8.6 - Inversiones destinadas a incrementar el valor económico de los bosques

- ▶ Las operaciones relacionadas con la mejora del valor económico de los bosques incluirán tratamientos selvícolas productivos (aclareos y podas tempranas), inversiones en pequeños viveros a pie de monte, así como reforestaciones que impliquen el empleo de especies o variedades mejoradas genéticamente que reemplacen a las inadecuadas, pero se excluye la simple repoblación o regeneración con el mismo tipo de bosque después de la tala final.

## PDR Galicia 2014-2020 – Ficha Medida 8.6 - Inversiones en tecnologías forestales, procesado, movilización y comercialización de productos

- ▶ Transformación y comercialización de madera y otros productos forestales.
- ▶ Inversiones en maquinaria forestal para explotaciones forestales.
- ▶ Inversiones de apoyo a la constitución y puesta en marcha de asociaciones y sociedades de gestión forestal cuyos fines sean realizar actividades de comercialización y/o gestión forestal en común.

## PDR Galicia 2014-2020 – Ficha Medida 8.6 - Inversiones en tecnologías forestales, procesado, movilización y comercialización de productos forestales

- Inversiones para fines energéticos y otros productos secundarios (miel, setas, castañas, etc.) a pequeña escala. Las inversiones en la producción de energía pueden ser subvencionadas a través de la medida 7 con ciertas condiciones, pero esta submedida incluye ayudas al procesado de la biomasa forestal para producir energía (astillado, almacenamiento, clasificación, caracterización, secado y acondicionamiento de la biomasa forestal). Estas ayudas al procesado de la biomasa forestal estarán supeditadas al cumplimiento de la normativa comunitaria en materia de emisiones.

## PDR Galicia 2014-2020 – Ficha Medida 8.6 - Inversiones en tecnologías forestales, procesado, movilización y comercialización de productos forestales

- ▶ Las inversiones en productos forestales secundarios sólo pueden ser subvencionable en virtud de esta medida si dichos productos tienen su origen y se recogen en el bosque.
- ▶ Las inversiones realizadas por PYMES o asociaciones de recolectores, productores y de comercialización se consideran de pequeña escala a estos efectos.

## PDR Galicia 2014-2020 – Ficha Medida 8.6 - Inversiones en prácticas forestales sostenibles

- ▶ Elaboración o adaptación a la legislación de planes de gestión forestal o instrumentos equivalentes e implantación de la cadena de custodia, excluyendo los costes administrativos directos de los sistemas de certificación forestal.

Orden de 23 de diciembre de 2015 por la que se establecen las bases reguladoras y se convocan para el año 2016 las ayudas a las inversiones en tecnologías forestales, procesado, movilización y comercialización de productos forestales, cofinanciadas con el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (Feader) en el marco del Programa de desarrollo rural (PDR) de Galicia 2014-2020 (DOG nº248, 30/12/2015; corrección de errores DOG nº24, 5/2/2016).

## Inversiones elegibles

- ▶ Activos fijos productivos y planes de mejora de gestión empresarial en empresas de aprovechamiento y primera transformación de productos forestales.
- ▶ Inversiones nuevas.
- ▶ No se subvencionan inversiones que se utilicen para producir bienes de consumo final.
- ▶ IVA no subvencionable.



## Inversiones elegibles

- ▶ Inversiones relativas a las operaciones de aprovechamiento, transformación y comercialización de los productos forestales (madera, setas, castañas, plantas aromáticas e medicinales, biomasa y otros productos forestales).
- ▶ Las inversiones destinadas a biomasa y otros productos forestales distintos de la madera sólo serán subvencionables cuando estos productos tengan su origen y se recojan en el monte.

## Inversiones elegibles

- No se considerarán sustituciones de equipos, salvo en el caso de incremento de potencia, prestaciones o capacidad de producción, en el que se subvencionará el diferencial de coste. En este caso la Administración verificará la valoración del equipo presentada por la empresa en la memoria.

## Inversiones elegibles

- ▶ Bienes de equipo e instalaciones en empresas de recogida, manejo, acondicionamiento y comercialización de productos forestales no madereros y no alimentarios (biomasa y otros productos forestales). En el caso de productos forestales alimentarios se podrán subvencionar inversiones de recogida y manejo en monte.

## Inversiones elegibles

- ▶ Maquinaria específica, aperos e implementos que permitan un aprovechamiento comercial de la biomasa forestal: astilladoras, empacadoras, cosechadoras o procesadoras de biomasa.
- ▶ Acondicionamiento e instalaciones en parques intermedios de corcho o biomasa.

## Inversiones elegibles

- ▶ Procesadoras, autocargadores, arrastradores forestales y otros equipos de corta y/o saca de madera, así como las adaptaciones e implementos. Los implementos deberán ir instalados en equipos propiedad de la empresa. Los equipos de saca de madera o biomasa consistentes en cabeza tractora con doble tracción, plataforma y grúa forestal solo serán subvencionables en empresas que tengan tractocargador y/o autocargador en propiedad.

## Inversiones elegibles

- ▶ Desbrozadoras, en número no superior a los equipos de saca de madera o biomasa propiedad de la empresa.
- ▶ Instrumentos de medición de masas forestales, en número no superior a la maquinaria de saca de madera o de biomasa.

## Inversiones elegibles

- ▶ Equipos tractocargadores completos e implementos forestales de los mismos (los tractores deberán tener cabinas adaptadas para el giro del operario sentado, protecciones forestales en cabina, ruedas e bajos, e irán dotados de grúa, cabrestante y remolque forestal de tracción. Estas adaptaciones se exigirán también a los tractores orientados a la recogida de biomasa, limitándose el importe de la máquina tractora al 60 % del valor del equipo).

## Inversiones elegibles

- ▶ Maquinaria e instalaciones para procesamiento de la biomasa forestal para producir energía: astillado, almacenamiento, clasificación, caracterización, secado y acondicionamiento de la biomasa forestal. Sólo serán subvencionables cuando la biomasa tenga su origen y recogida en el monte. No es subvencionable la fabricación de pellets ni ningún proceso que de como resultado un producto de consumo final. No es subvencionable la obra civil, excepto la necesaria para el acondicionamiento del parque de materia prima y producto (siempre y cuando no se trate de un producto de consumo final) y para la instalación de los equipos. Las inversiones en el proceso de transformación de biomasa serán subvencionables únicamente en aquellas industrias que no superen los 10.000 m<sup>3</sup> de materia prima empleada en el proceso.



## Inversiones elegibles

- ▶ Maquinaria e instalaciones de primera transformación de la madera. Las inversiones en el proceso de transformación de la rolla serán subvencionables únicamente en aquellos aserraderos que no superen los 10.000 m<sup>3</sup> de madera en rollo empleada para aserrado.

## Inversiones elegibles

- ▶ También podrán ser objeto de subvención los servicios externos de diagnóstico e implantación de medidas correctoras, salvo adquisición de maquinaria, en las siguientes actuaciones:
  - a) Implantación, y certificación si procede, en la empresa de herramientas de gestión empresarial específicas de la actividad forestal para el control de costes, calidad y mantenimiento.
  - b) Implantación y certificación da cadena de custodia de madera certificada, y/o normativas de calidad y planes de mejora de gestión empresarial.

## Inversiones no elegibles

- ▶ La adquisición de terrenos, edificaciones y mobiliario.
- ▶ La adquisición de maquinaria usada.
- ▶ Los tributos recuperables por el beneficiario, como el IVA.
- ▶ La renovación de maquinaria que no implique incremento de potencia, prestaciones o capacidad de producción. En este caso se valorará únicamente la diferencia de coste.

## Inversiones no elegibles

- ▶ Los gastos de reparación y mantenimiento.
- ▶ Las inversiones destinadas a la manipulación o comercialización de productos de países no comunitarios.
- ▶ Inversiones destinadas al comercio al por menor.
- ▶ Inversiones y actuaciones con ayudas financiadas con otros fondos comunitarios o con fondos no comunitarios si la ayuda total supera el 50 % de la inversión.
- ▶ Motosierras, desbrozadoras manuales y otras herramientas manuales.

## Inversiones no elegibles

- ▶ Las inversiones en materiales no duraderos, tales como los equipos de protección individual.
- ▶ Inversiones en instalaciones o equipamientos que se utilicen para producir un bien de consumo final.
- ▶ La construcción de caminos y los procesos de comercialización o transformación a gran escala.
- ▶ Las inversiones iniciadas antes de la solicitud de ayudas al amparo de la convocatoria en la que se solicita la ayuda y/o sin constancia oficial de no haberse iniciado con anterioridad a la solicitud en el caso de inversiones en parques intermedios o en instalaciones de primera transformación de productos forestales.

## Inversiones no elegibles

- ▶ La construcción de naves que no sean exclusivamente para la instalación de los equipos de primera transformación madera u otros productos forestales o para almacenamiento en la propia industria. No se subvencionarán naves aisladas ni sólo naves en empresas de nueva creación.
- ▶ Las inversiones para transporte estándar.

## Beneficiarios

- ▶ Ser pyme (pequeña y mediana empresa) del sector forestal radicada en Galicia. Se tomará a definición de pyme incluida en el anexo I del Reglamento (UE) nº 702/2014 de la Comisión, de 25 de junio de 2014. Según esta definición, pymes son aquellas empresas que ocupan a menos de 250 personas e cuyo volumen de negocios anual no excede los 50 millones de euros o cuyo balance general anual no excede los 43 millones de euros.

## Beneficiarios

- ▶ Acreditar viabilidad económica mediante alguna de las siguientes circunstancias:
  - Disponibilidad de crédito bancario para la inversión, de un mínimo del 70 % del importe del mismo.
  - Ventas por importe superior al triple de la inversión.
  - Amortizaciones más beneficios superior a la sexta parte de las inversiones.
  - Contratos de venta o prestación de servicios por importe superior a la inversión.
  - Estudio de viabilidad firmado por profesional cualificado.



## Beneficiarios

- ▶ Deberán cumplir la normativa medioambiental, que se acreditará con la presentación del documento de alta en el IAE (o certificación de la AEAT relativa al mismo) y una declaración jurada del solicitante de que la empresa cumple con la normativa medioambiental.
- ▶ Las empresas con instalaciones fijas deberán estar inscritas en el Registro de Pequeños Productores de Residuos.

## Beneficiarios

- ▶ Deberán tener un seguro en vigor de responsabilidad civil para la actividad objeto de subvención y un contrato de prevención de riesgos laborales.
- ▶ Deberán estar inscritos en el Registro de Empresas del Sector Forestal (Resfor), de acuerdo con el artículo 102 de la Ley 7/2012, de 28 de junio, de montes de Galicia. Las empresas con instalaciones fijas deberán estar inscritas en el Registro Industrial.

## Beneficiarios

- ▶ Deberán tener, por lo menos, el 33% de la plantilla de la empresa con contratos por tiempo indefinido. Para las empresas de nueva creación bastará el compromiso de alcanzar, como mínimo, el 33 % de estabilidad laboral al final del plazo concedido para justificar la inversión. No será necesario cumplir este requisito en las subvenciones inferiores a 60.102 euros. Las empresas ya existentes deberán comprometerse, igualmente, a alcanzar el mismo porcentaje mínimo de estabilidad laboral respecto de las nuevas contrataciones que, en su caso, deriven del proyecto de inversión que se subvencione.

## Beneficiarios

- ▶ No podrán ser beneficiarias aquellas empresas que entren dentro de la categoría de empresas en crisis, de acuerdo con la definición del artículo 2, apartado 18 del Reglamento (UE) nº 651/2014.

## Beneficiarios

- ▶ Deberán estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social y no tener pendiente de pago alguna otra deuda con la Administración pública de la Comunidad Autónoma.

## Importe de las ayudas

- ▶ Las inversiones en bienes de equipo, recogidas en el artículo 3, tendrán una subvención básica de un 30 %, que podrá incrementarse hasta un máximo del 40 % de los gastos elegibles según los criterios indicados en el anexo II.
- ▶ Las inversiones en planes y herramientas de gestión empresarial se subvencionarán con una ayuda de un 40 % de los gastos elegibles.

## ANEXO II

## Acciones y porcentaje de incremento de la ayuda

| Acciones que incrementan la ayuda<br>(en las inversiones en activos fijos productivos)  | Incremento de la ayuda |
|---|------------------------|
| Por cada curso de formación específico de la actividad forestal con una duración mínima de 20 horas, realizado por trabajadores de la empresa desde el 1.1.2015 (máximo 2 cursos) | 1 %                    |
| Por disponer de contrato de externalización de las garantías de los trabajadores  | 1 %                    |
| Por pertenencia a asociación profesional del sector   | 1 %                    |
| Empresas con la cadena de custodia certificada en los últimos cinco años o con certificación anterior a cinco años y que aporten actualización de la certificación                | 1 %                    |
| Plan de control de la calidad y/o mejora de la gestión empresarial certificado por auditor autorizado   | 1 %                    |
| Empresas de comercialización conjunta   | 5 %                    |
| Por cada puesto de trabajo fijo creado o convertido de eventual a fijo, hasta un máximo de 2  | 1 %                    |
| Por cada puesto de trabajo fijo creado o convertido de eventual a fijo, para mujeres, personas de edad inferior a 25 años o personas con discapacidad, hasta un máximo de 2       | 2 %                    |

## Importe de las ayudas

- ▶ Las ayudas podrán acumularse con cualquier otra ayuda estatal, siempre que dichas medidas de ayuda se refieran a inversiones subvencionables diferentes, o con cualquier otra ayuda estatal de fondos no comunitarios en relación con los mismos costes subvencionables, únicamente si tal acumulación no supera el 50 % de ayuda, de acuerdo con el indicado en el artículo 8 do Reglamento (UE) nº 702/2014 de la Comisión, de 25 de junio de 2014.
- ▶ La ayuda máxima por solicitante se limitará a 150.000 euros.



## Baremación

- ▶ Se establece un baremo de puntuación para seleccionar las inversiones a aprobar. Para eso, se ordenan cada una de las inversiones solicitadas de mayor a menor puntuación, de acuerdo con el baremo que se indica a continuación. La puntuación resultante será la suma de la aplicación de los baremos a) y b), indicados a continuación. Con el objetivo de alcanzar un nivel mínimo de calidad de los proyectos de inversión subvencionados, se establece un nivel mínimo de puntuación de 50 puntos en el apartado b) para poder optar a subvención. Aquellas solicitudes que no alcancen esta puntuación mínima serán rechazadas.

# Baremación

a) Según el objeto de inversión:

|  | Baremo |
|--|--------|
| Planes y herramientas de gestión empresarial   | 200    |
| Inversiones en bienes de equipo de empresas de aprovechamiento de productos silvícolas no madereros excepto maquinaria para aprovechamiento comercial de la biomasa forestal | 170    |
| Acondicionamiento e instalaciones en parques intermedios de corcho o biomasa   | 150    |
| Instrumentos de medición de masas forestales   | 110    |
| Equipos tractocargadores completos, autocargadores, arrastradores y otros equipos de saca de madera  | 110    |
| Procesadoras forestales y taladoras  | 110    |
| Desbrozadoras (excluyendo las desbrozadoras manuales)  | 100    |
| Equipos completos e implementos que permitan un aprovechamiento comercial de la biomasa forestal, astilladoras, empacadoras, cosechadoras o procesadoras de biomasa          | 150    |
| Implementos forestales de maquinaria de desembosque  | 80     |
| Maquinaria e instalaciones para primera transformación de madera o biomasa   | 150    |
| Maquinaria que permita una primera transformación de la rolla en monte: peladoras móviles, sierras móviles, etc.   | 150    |

b) Según las características de la empresa:

|  | Baremo |
|--|--------|
| Por cada punto porcentual de incremento de ayuda, según el anexo II (máx. 100)   | 10     |
| Por cada unidad resultante de la aplicación de la siguiente fórmula: $[(V+T)/I] - 1$<br>V: importe del volumen de ventas de la empresa; I: suma de las inversiones solicitadas;<br>T: importe de contratos de saca o servicio (máx. 60)  | 10     |
| Empresas de nueva creación (las creadas dentro de los 12 meses anteriores a la publicación de la convocatoria), como iniciativa de desarrollo local  | 20     |
| Gerentes de edad inferior, en la fecha de publicación de esta orden, a 55 años o descendientes en activo en la empresa   | 20     |
| Empresas con mujeres gerentes, en la fecha de publicación de esta orden  | 20     |
| Empresas situadas en ayuntamientos desfavorecidos (anexo III)  | 30     |
| Empresas establecidas en los ayuntamientos que estén comprendidos en la franja tampón de 20 km con la frontera de Portugal que define la Orden de 22 de marzo de 2012 por la que se establecen medidas sobre la sanidad vegetal en un área demarcada por el organismo de cuarentena <i>Bursaphelenchus xylophilus</i> (anexo IV) | 30     |
| Solicitantes con alguna ayuda concedida en el anterior período Feader (2007-2015) en la que hubo un incumplimiento que causase la pérdida de derecho al cobro de la totalidad de la ayuda concedida  | - 30   |
| Solicitantes con subvenciones concedidas en el anterior período Feader (2007-2015) en las que en de los o más de ellas justificaron menos acciones de incremento del porcentaje de ayuda y puntuación en el baremo que las presentadas en el momento de la solicitud de subvención   | - 20   |
| Inversiones en proyectos innovadores, entendiendo como tales los que dan lugar a nuevos productos inexistentes en el mercado en la fecha de publicación de la convocatoria   | 50     |

## Selección de las inversiones

- ▶ Se aprobarán las inversiones por orden de mayor a menor puntuación de acuerdo con el baremo indicado. En caso de empate en la puntuación de corte, y que no haya presupuesto suficiente para conceder la subvención a todas las inversiones con la misma puntuación, se ordenarán estos según el importe de subvención percibida por la empresas en los últimos tres años de menor a mayor, y se irá aprobando la subvención para estas inversiones hasta agotar el presupuesto.

## Selección de las inversiones

- ▶ En el caso de un nuevo empate, se ordenarán las inversiones empatadas de mayor a menor según el número de puestos de trabajo de personas menores de 25 años, mujeres o personas con discapacidad o en riesgo de exclusión social tenga la empresa o se comprometa a crear, y se irá aprobando la subvención hasta agotar el presupuesto. En el caso de un nuevo empate, se concederá en primero lugar la subvención a las empresas situadas en zonas desfavorecidas, en segundo lugar a las inversiones en planes y herramientas de gestión empresarial y en tercero lugar a las inversiones en bienes de equipo de empresas de aprovechamientos de productos silvícolas no madereros excepto maquinaria para aprovechamiento comercial de la biomasa forestal. De persistir el empate, se subvencionarán por orden las inversiones de mayor a menor importe.

## Importe ayudas concedidas

### Resumen aprobación 2016

|            | Empresas beneficiarias | Importe ayuda | importe inversión elegible |
|------------|------------------------|---------------|----------------------------|
| A Coruña   | 48                     | 3.432.040,82  | 9.958.449,72               |
| Lugo       | 41                     | 4.219.418,13  | 12.100.449,83              |
| Ourense    | 11                     | 1.057.672,84  | 2.953.161,90               |
| Pontevedra | 14                     | 967.663,67    | 2.476.179,00               |
| Galicia    | 114                    | 9.676.795,46  | 27.488.240,45              |

# Tipos de inversiones elegibles

| Resumen de las inversiones elegibles                      |
|---|
| Acondicionamiento parque almacenamiento madera            |
| Afiladora   |
| Ampliación nave aserrado                                  |
| Apiladora de tabla  |
| Astilladora móvil y cabeza tractora                       |
| Autocargador forestal                                     |
| Báscula de pesaje camiones                                |
| Cabeza tractora, semiremolque y grúa forestal             |
| Cabezal procesador  |
| Cabrestante en tractor                                    |
| Caldera de biomasa  |
| Carretilla elevadora                                      |
| Carro de sierra   |
| Cuchilla bulldozer en tractor                             |
| Desbrozadora  |
| Equipo de desembosque de biomasa                          |
| Equipo de producción de viruta                            |
| Equipo de saca con cabeza 4x4                             |
| Equipo mecánico con pinza maderera                        |
| Flexadora de fricción                                     |
| Forcípula digital   |
| Góndola   |
| Grúa para tractocargador                                  |
| Implantación y certificación de la cadena de custodia FSC |
| Instalación eléctrica                                     |
| Instalación fotovoltaica                                  |
| Línea de aserrado completa                                |

# Tipos de inversiones elegibles

|   |
|---|
| Línea múltiple y desapilador tablón   |
| Mejoras en la cámara de secado  |
| Instalación secadero  |
| Pala cargadora  |
| Pala descargadora con pinza de troncos  |
| Parque intermedio de rolla  |
| Plans de gestión forestal (cadena custodia)                                     |
| Plataforma forestal   |
| Procesadora forestal  |
| Programa de gestión empresarial específico sector forestal                      |
| Protecciones forestales tractor   |
| Remolque forestal   |
| Retrocargadora y cabeza procesadora   |
| Rozadora forestal   |
| Secadero de madera  |
| Semirremolque con grúa  |
| Serra bicorte   |
| Serra canteadora  |
| Sistema de mejora de gestión, seguridad y control logístico en empresa forestal |
| Software específico forestal  |
| Taladora cosechadora biomasa  |
| Tractocargador forestal   |
| Tractor con remolque y grúa   |
| Trituradora forestal  |



**Muchas gracias**